



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 019-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 22 ENE 2026

VISTO:

El Memorando N° 000031-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000029-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC, Informe N° 000005-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-SDFC, Resolución Directoral Regional N° 293-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Informe N° 000005-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-SDFC, de fecha 16 de enero de 2026, la Sub Dirección de Fiscalización y Control, solicita designación de fiscalizadores, supervisores y conductores de transporte para el periodo 2026, la misma que deberá darse con eficacia anticipada desde el 05 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, mediante Informe N° 000029-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT de fecha 19 de enero de 2026, el Director de Transportes y Circulación, solicita al Titular de la Entidad, designar mediante acto administrativo a los fiscalizadores, supervisores y conductores propuestos por la Sub Dirección de Fiscalización y Control, la cual debe emitirse con eficacia anticipada desde el 05 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026;

Que, mediante Memorando N° 000031-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 19 de Enero de 2026, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Recursos Humanos proyectar la resolución de designación de fiscalizadores, supervisores y conductores, a partir del 05 de enero al 31 de diciembre del 2026; de acuerdo al requerimiento del Sub Dirección de Fiscalización y Control de la DRTCA;

Que, el Artículo 89° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias señalan que la fiscalización del servicio de transporte está orientada a proteger la vida, salud y seguridad de las personas, proteger los intereses de los usuarios y de los prestadores del servicio, sancionar los incumplimientos e infracciones. La fiscalización dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas y de las medidas preventivas detalladas en el Reglamento; de la misma manera el Artículo 94 señala, que los incumplimientos y las infracciones al Reglamento de Transporte, se sustenta en documentos como el Acta de Control levantada





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 019 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.
Ayacucho,

por el inspector de transporte o una entidad certificadora autorizada como resultado de una acción de control.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 3.40° define al Inspector de Transporte como la persona u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, los supervisores y fiscalizadores cumplirán las funciones de supervisar y fiscalizar el servicio de transporte regular y especial de personas, carga y mercancías, transporte mixto e infraestructura complementaria en el ámbito de la región de Ayacucho;

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías SUTRAN adscrita al Ministerio de Transporte y Comunicaciones creada por Ley N° 29380, tiene competencia para normar, supervisar fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito internacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados al sector;

Que, uno de los objetivos principales del sector transportes y comunicaciones, a través de las Direcciones Regionales Sectoriales encargadas de Circulación Terrestre, es la de realizar acciones fiscalizadoras al servicio de transporte interprovincial de personas y transporte de mercancías de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, previniendo los accidentes de tránsito, basado en normas técnicas emitidas por la SUTRAN;

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC y Decreto Supremo N° 026-2016-MTC; la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Manual de Operaciones – MOP de la dirección Regional de Transportes Y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, con eficacia anticipada al personal **FISCALIZADOR, SUPERVISOR y CONDUCTOR**, para el desarrollo de actividades de fiscalización y control al transporte terrestre de personas, carga y mercancías dentro de la región Ayacucho, a partir del 05 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026, quedando integrado de acuerdo al detalle siguiente:

SUPERVISORES

- | | |
|--|---------------------------------------|
| 1.- Abog. José Antonio Cuadros Berrocal | Director de Transportes y Circulación |
| 2.- Abog. Percy Laurente Pérez Palma | Asesor Legal de la SDTTAA |
| 3.- Abog. David Camilo Hinostroza Paucar | |



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 019 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 22 ENE 2026

CONDUCTORES

1. Huamaccto Salvador Juan
2. Quispe Ochoa Félix
3. Vila Olaya Edward

FISCALIZADORES Y/O INSPECTORES DE TRANSPORTES

1. Alarcón Arango Cliver Ricard
2. Chavarría Vargas Carmen Inés
3. De la Cruz Méndez Wilson
4. Fernández Chaucca Kkrazey
5. Guerreros Soto Diógenes
6. Hinostroza Paucar David Camilo
7. Huamán Medina Nancy
8. Jaime Maldonado Emilio
9. Loayza García Diógenes
10. Martínez León Pelagio Ramón
11. Rodríguez Gómez Celia Diana
12. Ubilluz Mejía Alberto
13. Vílchez Quispe Wilfredo Alberto
14. Zárte Cornejo María Luisa



ARTICULO SEGUNDO. – SE DISPONE, a los inspectores designados que notificados quedan habilitados plenamente para el ejercicio de sus funciones, en acciones de control, supervisión y detección de incumplimiento o infracciones a las normas del servicio de tránsito y transporte en el ámbito regional.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la Dirección de Circulación Terrestre, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Circulación Terrestre, División de Transportes y Seguridad Vial, Fiscalizadores, Supervisores y demás órganos estructurados de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL